

13  
Havidosos adhi<sup>+</sup> en aumento, y no en disminu-  
cion, y los otros ocho más expresados se apliquen por  
dho. Quinientos y Gastos de ofi<sup>o</sup> y Pension; Que el día de  
los 8. de Pedro y Pablo de Cada Año en que esta Ciudad  
tiene Costumbre de nombrar Jueces han de propor-  
nar Quatro los que dexaren a dex on dho. ofi<sup>o</sup> y  
de ellos esta dha. Ciudad elija dos los q. tenga por may  
Combeniente cinco en manera alguna de puedan  
proponer los mismos q. actualm. estubiesen siendo  
Jueces, sino es q. el mismo ofi<sup>o</sup> los pida, ó esta  
Ciudad venga por Combeniente Relegados  
Luen algunos o algunos de los Niños Examinados q. ha-  
biere Contribuido Con lo q. va dispuesto llegase el caso  
de enfermar, y estubiese Pobre de solemnidad q. en su  
numeracion de lo que asi ha Contribuido se saquen  
de la Arca treinta B. D. y se les den por dia de  
Semana, solo por una vez, y esto sea Con ditamen-  
to de las normas de los Jueces actuales cinco en ello. En  
te abenga otro ningun Maestro de dho. ofi<sup>o</sup>  
Litem, para q. se observen estas ordenanzas, y nin-  
guno de los Niños q. son ofi<sup>o</sup> y demas Personaz  
en ellas Comprehendidas falten en todo ni en parte  
asu Cumplim. sea por Condenado al q. lo Contra-  
vio huere en la pena de mill mrs. de la dha. y tercia  
partes, aumento del Culto de S. Roque, Juan, y  
Denunciador, ademas de las Costas q. para ello

